I. DEFINICIONES

DEA.- Dirección Ejecutiva de Administración.

DEOE.- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

INE.- Instituto Nacional Electoral.

ÓRGANOS DELEGACIONALES.- Juntas Locales Ejecutivas.

ÓRGANOS SUBDELEGACIONALES.- Juntas Distritales Ejecutivas.

PE 2014-2015.- Proceso Electoral 2014-2015

II. OBJETIVO

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las normas que regulen el ejercicio y la comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados a los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, correspondientes al Fondo Asignado para la Sesión Especial de Cómputo Distrital del PE 2014-2015.

III. LINEAMIENTOS GENERALES

- **Artículo 2**.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales del Instituto.
- **Artículo 3.-** La DEOE deberá indicar a la DEA, los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales que tendrán Sesión Especial de Cómputo Distrital del PE 2014-2015, a efecto de realizar las previsiones necesarias para el otorgamiento de recursos materia de estos lineamientos.
- **Artículo 4.-** La DEA ministrará a las cuentas bancarias de cada Órgano Delegacional y Subdelegacional el monto establecido por la DEOE para la realización adecuada de la Sesión Especial de Cómputo Distrital del PE 2014-2015, a más tardar el día 8 de junio del presente año.

Artículo 5.- El método de asignación de recursos será de \$25,000.00 pesos por cada Junta Distrital, como se enuncia a continuación:

ENTIDAD	NÚMERO DE DISTRITOS	MONTO
AGUASCALIENTES	3	75,000.00
BAJA CALIFORNIA	8	200,000.00
BAJA CALIFORNIA SUR	2	50,000.00
CAMPECHE	2	50,000.00
COAHUILA	7	175,000.00
COLIMA	2	50,000.00
CHIAPAS	12	300,000.00
CHIHUAHUA	9	225,000.00
DISTRITO FEDERAL	27	675,000.00
DURANGO	4	100,000.00
GUANAJUATO	14	350,000.00
GUERRERO	9	225,000.00
HIDALGO	7	175,000.00
JALISCO	19	475,000.00
MÉXICO	40	1,000,000.00
MICHOACÁN	12	300,000.00
MORELOS	5	125,000.00
NAYARIT	3	75,000.00
NUEVO LEÓN	12	300,000.00
OAXACA	11	275,000.00
PUEBLA	16	400,000.00
QUERÉTARO	4	100,000.00
QUINTANA ROO	3	75,000.00
SAN LUIS POTOSÍ	7	175,000.00
SINALOA	8	200,000.00
SONORA	7	175,000.00
TABASCO	6	150,000.00
TAMAULIPAS	8	200,000.00
TLAXCALA	3	75,000.00
VERACRUZ	21	525,000.00

ENTIDAD	NÚMERO DE DISTRITOS	MONTO
YUCATÁN	5	125,000.00
ZACATECAS	4	100,000.00
TOTAL	300	7,500,000.00

Los recursos deberán ser asignados a cada Junta Local Ejecutiva, quienes serán las encargadas de administrarlos y radicarlos. Por su parte, las Juntas Distritales Ejecutivas, por oficio, solicitarán a los órganos delegacionales los montos que requieran, indicando el requerimiento y la justificación debidamente fundamentada.

La Junta Local Ejecutiva, valorará la procedencia de las solicitudes que remitan los Órganos Subdelegacionales. El monto sobrante, deberá ser reintegrado por cualquier concepto a más tardar el 26 de junio de 2015.

Artículo 6.- El concepto de alimentación se provee a razón de un costo diario por persona de 200 pesos, los días 8 y 12 de junio, y de 250 pesos, del 9 al 11 de junio del 2015 atendiendo el número de participantes. El monto sobrante, deberá ser reintegrado.

Artículo 7.- Se autorizará el arrendamiento de locales a utilizar como sede alterna, por un plazo máximo de cinco días, tomando en cuenta el periodo comprendido del 8 al 12 de junio de 2015.

Artículo 8.- Las Juntas Locales Ejecutivas contarán con un fondo para solventar solicitudes extraordinarias de recursos por parte de las Juntas Distritales Ejecutivas, relacionadas con la atención de las sesiones de cómputos distritales conforme a los montos establecidos.

Artículo 9.- Los gastos realizados serán los indispensables para la Sesión Especial de Cómputo Distrital del PE 2014-2015, por lo que los Vocales Ejecutivos de los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales son responsables de su solicitud, adquisición, arrendamiento, justificación, registro en SIGA y comprobación correspondiente.

Artículo 10.- En el transcurso de la Sesión Especial de Cómputo Distrital del PE 2014-2015, los Vocales Ejecutivos de los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales utilizarán al máximo los bienes y equipos adquiridos para la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, con el fin de adquirir o arrendar únicamente los bienes y servicios adicionales que sean indispensables, en su caso.

Artículo 11.- El Vocal Ejecutivo Local y el Vocal Ejecutivo Distrital de cada Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutiva, respectivamente, será el responsable de supervisar la adecuada aplicación, contratación y comprobación de los recursos asignados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales establecerán mecanismos de control que permitan acreditar y comprobar documentalmente, que los servicios contratados o bienes adquiridos, se recibieron a entera satisfacción en la fecha acordada y que éstos se erogaron para los fines establecidos en los presentes Lineamientos; de manera enunciativa más no limitativa, se podrán elaborar informes, bitácoras o reportes fotográficos y actas y, en su caso, sellar las facturas o recibos respectivos, incorporando la leyenda de que los bienes o servicios que amparen, se recibieron o fueron prestados en la fecha de que se trate. Las fechas y documentos que amparen las adquisiciones y contrataciones que se realicen al amparo de los presentes Lineamientos deberán ser congruentes con las actividades que les dieron origen. En caso de que los proveedores y/o prestadores de servicios emitan facturas con fecha posterior a la sesión especial de cómputo, se tendrá que contar con la evidencia que acredite que fueron recibidos o prestados en dicho periodo y, en los casos que se hayan facturado y recibido con antelación, deberán justificar esta situación a través de un informe pormenorizado suscrito por ambos, adjuntado la evidencia documental que lo soporte.

Artículo 12.- Los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales, serán los responsables de asegurarse de que las empresas que presten los servicios necesarios expidan los documentos comprobatorios del gasto, conteniendo los requisitos fiscales vigentes, establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 13.- Cuando la justificación del gasto corresponda a partidas restringidas, se deberá previo a su utilización, solicitar la autorización a la DEA, a los correos electrónicos siguientes: angeles.carrera@ine.mx; carmen.jara@ine.mx y marcela.gonzalez@ine.mx., o a los teléfonos: IP 372501, IP 372508 e IP 372711 y posteriormente realizar y documentar el trámite de autorización de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 14.- Los Vocales Ejecutivos Distritales y los Vocales Ejecutivos de cada Junta Ejecutiva a las que se asignen recursos, serán responsables directos de autorizar, controlar, supervisar, recabar y registrar en el SIGA, todas las erogaciones que se realicen con motivo del PE 2014-2015, a más tardar el 30 de junio del 2015, para estar en posibilidad y condiciones de reportar el avance presupuestal semestral, así como resguardar los comprobantes originales de los gastos a que se refieren los presentes lineamientos.

Artículo 15.- Los recursos que no sean utilizados, deberán ser reintegrados a la DEA a más tardar el 26 de junio del 2015.

Artículo 16.- Para la comprobación de gastos realizados con recursos del Fondo para la Sesión Especial de Cómputos, y considerando que el otorgamiento de recursos será en flujo de efectivo, para su comprobación y registro en el SIGA, se deberá remitir a la Dirección de Recursos Financieros (vía la Subdirección de Presupuesto), oficio y relación de las estructuras a 9 segmentos con importe y concepto de gasto, solicitando la suficiencia presupuestal correspondiente a efecto de que las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales estén en posibilidad de efectuar el registro y comprobación de los gastos extraordinario en el sistema de registro oficial del INE denominado SIGA.